



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO



Diputado Juan Antonio Acosta Cano  
Presidente del Congreso del Estado  
Libre y Soberano de Guanajuato  
Sexagésima Cuarta Legislatura

**Presente**

Quienes integramos el **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** ante en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, **la presente iniciativa de adiciones al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, en atención a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La luz de la niñez es la esperanza que ilumina los hogares y caminos de Guanajuato, marcando las prioridades de las familias y renovando en cada rincón de nuestro estado la certeza de que nuestra historia y presente están vinculados al futuro que todavía podemos perfeccionar, para ponerlo en las manos de los que hoy sueñan con el espacio, con la magia y con la vida que apenas empiezan a labrar.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

Sin embargo, esa esperanza no debe distraernos de los desafíos. Hoy, las niñas y niños de nuestro estado enfrentan situaciones de riesgo, son afectados por los problemas sociales y por la compleja realidad que vive el país.

Ante estas circunstancias, la justicia y el sentido común exigen, de la sociedad y de las autoridades que la representamos, una respuesta efectiva, que priorice, tanto desde la ley como en el ámbito de la administración pública, el bienestar de estos niños y niñas, que en el caso de Guanajuato representan el 22.8 % de nuestra población. Tan solo en el año 2018 nacieron más de 112 mil 800 niños, y hoy suman más de 1.3 millones de personas de hasta 12 años de edad, que alegran nuestros hogares, que les dan vida a las comunidades y que representan la mejor esperanza y el mejor impulso para construir un estado mejor, en el que puedan crecer con tranquilidad, con educación y con la certeza de que, en cada actuación del gobierno, se pone en primer lugar, el interés superior de la niñez.

Los diputados y diputadas que formamos parte del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos convencidos de que este es un compromiso que debe plantearse desde la propia base del marco jurídico guanajuatense, y proponemos reformar el primer artículo de nuestra Constitución Política, para que como Estado libre y soberano refrendemos la obligación de cumplir con el principio del interés superior de la niñez en todas las decisiones y actuaciones del Estado, además de garantizando de manera plena los derechos de cada uno de los niños y niñas guanajuatenses, incluyendo la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para el desarrollo integral.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

Proponemos que este principio se convierta en una guía indispensable para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez, y como un elemento básico para su cumplimiento, proponemos que los poderes del Estado generen espacios para consultar las ideas y opiniones de niñas y niños, cuando se emprendan acciones que los involucren.

De este modo, en Guanajuato daremos el siguiente paso para integrar en la base de nuestra legislación y nuestra acción como sociedad y gobierno, el compromiso asumido en el artículo tercero de la Convención sobre los Derechos del Niño, que específicamente señala lo siguiente:

*"...en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño".<sup>1</sup>*

Para que la alegría, el talento, el potencial y los derechos de todos los niños y niñas brillen en todo el estado, para que su voz se escuche, para que sus necesidades se atiendan y juntos le demos vida al futuro que construimos hoy pensando en ellos.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá de ser aprobada el siguiente:

- I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su

---

<sup>1</sup> <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción II establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se adiciona un décimo y un décimo primer al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, recorriéndose los subsecuentes párrafos.

- II. Impacto administrativo: La iniciativa permitirá reconocer, desde el primer artículo de nuestro ordenamiento constitucional, la importancia del principio del interés superior de la niñez, que deberá contemplarse en todas las decisiones y actuaciones del Estado.
- III. Impacto presupuestario: De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva estructura administrativa, toda vez que no implica la generación de plazas ni erogaciones no previstas.
- IV. Impacto social: La reforma nos permitirá contar con prescripción constitucional que se refiera de manera específica al principio del interés superior de la niñez, beneficiando directamente a más de 1.3 millones de guanajuatenses y refrendando el compromiso de nuestro estado con las nuevas generaciones.

Por lo anteriormente expuesto, las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de:

**DECRETO**



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

**Artículo Primero.** Se adiciona un décimo y un décimo primer párrafo al artículo 1 de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, recorriéndose los subsecuentes párrafos para quedar como sigue:

**Artículo 1.** En el Estado...

Las normas relativas...

Todas las autoridades...

Para los efectos...

Queda prohibida toda ...

Son pueblos indígenas...

Son comunidades integrantes ...

Esta Constitución reconoce ...

La ley protegerá ...

**En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los poderes del Estado generarán espacios para consultar las ideas y opiniones de niñas y niños.**

**Las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.**



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

Toda persona tiene ...

Toda persona tiene ...

Toda persona tiene ...

### **TRANSITORIO**

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

**Guanajuato, Gto., a 2 de mayo de 2019  
Diputadas y Diputados integrantes del  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

  
**Dip. J. Jesús Oviedo Herrera**  
**Coordinador**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dip. Juan Antonio Acosta Cano

Dip. Lorena del Carmen Alfaro García

Dip. Jéssica Cabal Ceballos

Dip. Martha Isabel Delgado Zárate

Dip. Alejandra Gutiérrez Campos

Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá

Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas

Dip. Paulo Banuelos Rosales

Dip. Germán Cervantes Vega

Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo

Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo

Dip. Noemí Márquez Márquez

Iniciativa del GPPAN para adicionar dos párrafos al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en materia del interés superior de la niñez.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

**Dip. Armando Rangel Hernández**

**Dip. Miguel Ángel Salim Alle**

**Dip. Katya Cristina Soto Escamilla**

**Dip. Emma Tovar Tapia**

**Dip. J. Guadalupe Vera Hernández**

**Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta**

*Iniciativa del GPPAN para adicionar dos párrafos al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en materia del interés superior de la niñez.*